

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PARTE OFICIAL**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Alcaldía de Torre Val de San Pedro.**

El día 24 de los corrientes y hora de dos á cinco de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos; por los ramos de líquidos solamente, para el año 1898 á 99, bajo el tipo de 1.115 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador es necesario haber consignado antes de la hora de la subasta, el 5 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Torre Val de San Pedro 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Simón Santisté.

**Alcaldía de Villoslada.**

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y el del inmediato Balisa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, más ciento que se le abonan para pagar el alquiler de la casa que habite en el primer pueblo, y cien pesetas de sueldo en el segundo; pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos, por la asistencia Médica-Quirúrgica de diez y seis familias pobres en el primer pueblo, y cinco en el segundo, y demás servicios comprendidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891. La provisión de dicha plaza, tendrá lugar á los treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio; á cuyo fin los aspirantes que habrán de poseer el título de Licenciado ó Doctores en

Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia del título profesional y de la hoja de servicios, á esta Alcaldía, dentro del indicado plazo. El que resulte agraciado queda en libertad de contratar la asistencia particular de los vecinos acomodados que ascienden á unos ciento quince entre ambos pueblos, distando el segundo del primero unos tres kilómetros.

Villoslada 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Pérez.

**Alcaldía de Remondo.**

El día 30 del actual y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento con mi Presidencia, la subasta de arriendo con libertad de ventas de los derechos que devenguen todas las especies tarifadas de consumo durante el entrante año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 890 pesetas 20 céntimos, con más un tres por ciento de cobranza y conducción, la subasta se tendrá entendido que ha de ser en pública licitación por el sistema de sencilla y por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor; para tomar parte en el remate es requisito indispensable que los licitadores tengan hecho ó hagan en el acto el depósito del 2 por 100 del valor tipo, y prestar en el acto de fianza, en cualquiera de las formas establecidas para esta clase de contratos, debiendo siempre ser á satisfacción del Ayuntamiento. El pliego de condiciones que ha de servir de base se halla desde este día de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad para cuantas personas deseen enterarse.

Remondo 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mario García.

**Alcaldía de Coca.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre y por todo el año económico 1898 á 99, de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, que se consuman en dicho periodo, se ha señalado para la subasta el día 20 del corriente mes, á las once de la mañana, terminando á las doce en esta Sala Consistorial, bajo el tipo de 10.354 pesetas, 43 céntimos, y pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del tipo de la misma en cualquiera de la forma que determina en su caso 7.º, el artículo 266 del reglamento, quedando obligado además el

rematante á prestar fianza á los ocho días de aprobada la subasta, del 15 por 100 de la cantidad en que aquella le hubiese sido adjudicada.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del citado art. 266 del reglamento.

Coca 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Angel Alonso.

**Alcaldía de Cerezo de Abajo.**

Don Andrés David Martín, Alcalde constitucional de Cerezo de Abajo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto los granos, durante el próximo año económico de 1898 á 99; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Abril, de doce á dos de su tarde, bajo el tipo total de 2.162 pesetas, 23 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	RECARGO municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio. Pesetas.	Extrarradio. Pesetas.
Carnes de todas clases..	255	7'65	255	517'65	517'65	"
Líquidos.....	479'40	14'38	479'40	973'18	973'18	"
Granos y sus harinas...	"	"	"	"	"	"
Pescados.....	30'60	0'91	30'60	62'11	62'11	"
Jabón duro y blando...	40'80	1'22	40'80	82'82	82'82	"
Carbón vegetal.....	14'28	0'43	14'28	28'99	28'99	"
Aguardientes, alcohol y licores.....	121'63	3'65	121'63	246'91	246'91	"
Conservas de frutas...	"	"	"	"	"	"
Idem de hortalizas y verduras.....	"	"	"	"	"	"
Sal común.....	243'27	7'30	250'57	250'57	250'57	"
<b>Totales.....</b>	<b>1.184'98</b>	<b>35'54</b>	<b>941'71</b>	<b>2.162'23</b>	<b>2.162'23</b>	<b>"</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, debiendo hacerse en metálico ó con dos fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cerezo de Abajo 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., Abdón García.



*Alcaldía de Laguna Rodrigo.*

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, con un déficit, que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y es como sigue:

ARTÍCULOS.	Unidades de aseo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.		Consumo calculado.		Producto anual.		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Kilgms.	Pts.	Cts.		
Paja de cereales.....	100 kilgms.	2'05		0'50		274.000		1.370		
Leñas de todas clases.	100 id...	2'00		0'50		70.000		350		
								<i>Total importe.....</i>		1.720

Laguna Rodrigo 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Merinero.

*Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.*

Don Pedro Caro Amo, Alcalde constitucional de esta villa de Martín Muñoz de las Posadas.

Hago saber: Que la Junta municipal que presido, en virtud de lo dispuesto en el vigente reglamento, ha acordado arrendar á venta libre, durante el año económico de 1898 á 99, todos los derechos señalados á las especies ó artículos de consumo de esta población, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, en el día 17 del actual, y hora de once á doce de su mañana, ante todos los individuos que componen la Corporación.

Todas las proposiciones que se hagan para la subasta, se regirán por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que no abrace todos los ramos en conjunto y el total de la misma y sus recargos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.692 pesetas, recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y 25 por 100 para fondos municipales.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales, justificarán previamente por medio de la correspondiente carta de pago, haber depositado en la Caja del municipio la quinta parte del tipo señalado ó bien consig-

narla en el acto del remate, ante la Corporación que la autorice.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate, y los pagos de este último, se harán en la forma que se expresa en el referido pliego de condiciones.

Martín Muñoz de las Posadas 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Caro.

*Alcaldía de Navares de las Cuevas.*

No habiendo tenido efecto por falta de presentación de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumo, comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento vigente para el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 1.089 pesetas para el Tesoro con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal del 100 por 100 de todos los ramos á excepción del de la sal, cuya subasta se anunció en el *Boletín oficial* núm. 36, del viernes 25 de Marzo último, se anuncia la segunda subasta con iguales condiciones que la primera y bajo el mismo pliego, con la rebaja de la tercera parte ó sea por la cantidad de 726 pesetas y por sólo el término de un año, para el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana.

Navares de las Cuevas 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastián García.

*Alcaldía de Navalmanzano.*

El día 21 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el arriendo en junto y á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal, durante el año económico de 1898 á 99, todas las especies de consumo, que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados ascienden á la suma de 7.701 pesetas, 16 céntimos.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 266 del reglamento, 77 pesetas, un céntimo, como garantía del licitador.

Habiéndose acordado solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de granos y harinas de todas clases; el que resulte rematante quedará obligado á pactar con el Ayuntamiento el concierto de que trata el párrafo 2.º del art. 9.º de la ley de 7 de Julio de 1888, sin otra disminución en el precio porque se le adjudique el arriendo que la cantidad de 624 pesetas, 24 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 de recargo para atenciones municipales sobre dicho ramo.

El rematante prestará fianza en metálico ó fincas por la cuarta parte del precio porque se anuncia la subasta y dentro del término que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Martín.

*Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.*

El día 17 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y con asistencia de los señores que componen este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, por el período de tres años económicos, ó sea

de 1898 á 1901, bajo el tipo señalado de 1.890 pesetas, 79 céntimos, con todos sus recargos, por cada un año y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo expresado.

Para poder ser licitador se hace preciso haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el cinco por ciento del importe total en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Montejo de la Serrezuela 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

*Alcaldía de Mozoncillo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de este pueblo á venta libre para el año económico de 1898 á 1899, se anuncia la segunda y última para el día 16 del corriente mes, de once á doce de su mañana, por igual tipo y condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mozoncillo 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antolín López.

*Alcaldía de Linares.*

El Ayuntamiento y asociados tienen acordado que no habiéndose presentado postor al remate de consumos que estaba señalado en este día, se anuncia al público que la segunda y última subasta, tendrá efecto el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y bases que han servido para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Linares 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

*Alcaldía de Negredo.*

En los días 12 y 23 de Abril de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, por no haber Notario en la población, tendrá lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de los derechos de consumos por medio del arriendo á venta libre, por el período de tres años económicos ó sea de 1898 á 1901. Los que deseen tomar parte en las subastas pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Negredo 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Marina.

*Alcaldía de Ontanares.*

El día 24 del corriente, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo con facultad de la exclusiva de todos los derechos de consumos de esta población, para el año económico de 1898 á 1899, excepto los cereales, ó lo que es lo mismo, vinos, aceites, carnes y sal, únicos artículos de esta facultad, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con inclusión del 3 por 100 como premio de cobranza; advirtiéndose que no se admitirá postura á ninguno, sin que antes de la hora señalada para la subasta haya consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en la forma que

previene el reglamento de consumos vigente.

Ontanares 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Herrero.

*Alcaldía de Muyo.*

En los días 17 y 28 del actual, de once á doce de su mañana, y en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en este pueblo, tendrá lugar la primera y segunda subasta respectivamente si en la primera no hubiese postor del arriendo de los derechos de consumos por el medio del arriendo á venta libre y pujas á la llana, por el período de un año ó sea de 1898 á 99. Los que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muyo 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santos Márquez.

*Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Madrid.*

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Universidad de Madrid.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Lope Martín Cerracín, natural de Bernardos, provincia de Segovia, hijo de Antonio y de Manuela, de 24 años, soltero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Lic. Vicente Moreno.

*Asociación general de Ganaderos.*

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana en la casa de la Asociación Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez.